



1 ESCRITURA NÚMERO: 2016-09-
2 01-058-P00383.....
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 SEJUR C.L.....
6 RL (CUANTÍA: US\$400.00.....)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
9 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante
10 mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
12 comparecen: a) El señor **FRANCISCO ALBERTO**
13 **YCAZA BÉJAR**, quien declara ser de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
15 Abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad,
16 por sus propios y personales derechos; y, b) La
17 señora **LUPITA LEONOR PINEDA MERINO**,
18 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil casada, de profesión Abogada, con
20 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
21 y personales derechos. Los comparecientes son
22 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar,
23 a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
24 sus documentos de identificación, cuyas copias
25 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
26 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
27 Pública a la que proceden con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presentan la



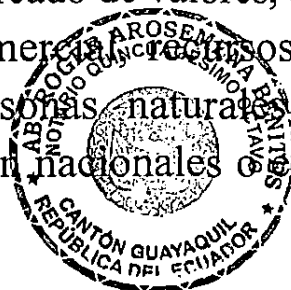
1 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 autorizar una de constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas
5 siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.** Comparecen
6 a la celebración de este instrumento público, por sus
7 propios derechos, los señores **FRANCISCO ALBERTO**
8 **YCAZA BÉJAR** y **LUPITA LEONOR PINEDA**
9 **MERINO** los dos primeros comparecientes son
10 mayores de edad, el primero soltero y la última
11 casada, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados
12 en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- Constitución.**
13 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
14 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir
15 la compañía de responsabilidad limitada **SEJUR**
16 **C.L.** que se regirá por las leyes del Ecuador
17 y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- Estatuto.** La
18 compañía que se constituye mediante el presente
19 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
20 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURA-**
21 **LEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
23 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
24 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y
25 denominación.- La denominación que la compañía
26 utilizará en todas sus operaciones será "**SEJUR**
27 **C.L.**". Esta sociedad se constituye como una
28 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad



1 ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y
2 por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
3 posteriormente simplemente como “la Compañía”.

4 **Artículo Segundo.-Domicilio.-** El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la
7 Junta General de Socios podrá establecer, sucursales,
8 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
9 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

10 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tendrá
11 como objeto social dedicarse a la asesoría y a la
12 prestación de servicios en materia jurídica, incluyendo la
13 representación y el patrocinio de terceros, sin que
14 por ello deba ser considerada como una de las
15 sociedades sujetas a la “Ley de Consultoría”. Tendrá
16 por objeto actuar en la asesoría jurídica, patrocinio
17 legal y procuración judicial en los diferentes procesos
18 judiciales prejudiciales, así como actuar de representante
19 de los obligacionistas en procesos de emisión de
20 obligaciones a corto y largo plazo, es decir realizar
21 todos los actos necesarios para el ejercicio de los
22 derechos y la defensa de los intereses comunes de los
23 tenedores. La prestación de servicios de representación,
24 asesoramiento legal, financiero, tributario, contable, en
25 mercado de valores, así como económico, administrativo,
26 comercial, recursos humanos e inmobiliario, tanto a
27 personas naturales como a personas jurídicas, ya
28 sean nacionales o extranjeras, privadas o públicas. La



1 representación en general, asistencia y patrocinio a
2 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
3 en cualquier tipo de procesos, ya sean éstos, judiciales
4 o extrajudiciales, negociaciones, métodos alternativos
5 de solución de conflictos o contractuales. El
6 asesoramiento, la instrumentación y tramitación de
7 todo tipo de documentos e instrumentos legales,
8 tales como contratos, convenios, garantías o títulos
9 valores. La organización de seminarios, conferencias,
10 foros y debates en materia legal, administrativa,
11 contable, financiera, tecnológica y económica. La
12 representación legal y comercial de compañías
13 nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y
14 servicios, relacionados con su objeto social. Para el
15 cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar
16 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y
17 de cualquier otra índole permitidos por las Leyes.
18 Podrá asociarse con compañías o adquirir acciones o
19 participaciones en otras sociedades ya existentes o
20 por constituirse. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El
21 plazo de duración de la compañía es de cincuenta
22 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
23 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil;
24 sin embargo, la Junta General de Socios, convocada
25 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
26 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista
27 en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
28 **Quinto.-** Disolución y liquidación.- La Junta General



1 de Socios podrá acordar la disolución anticipada de la
2 compañía antes de que venza el plazo señalado en el
3 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
4 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
5 contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO**
6 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPA-**
7 **CIONES.- Artículo Sexto.-** Capital social.- El
8 capital social de la Compañía es de cuatrocientos
9 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
10 en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales
11 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.
12 Los Certificados de Aportación serán firmados
13 por el Presidente y el Gerente General de la
14 Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las
15 participaciones estarán representadas en certificados
16 de aportación no negociables. Cada participación da
17 derecho a un voto en la Junta General de Socios, así
18 como a participar en las utilidades y demás derechos
19 establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo**
20 **Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La
21 propiedad de las participaciones no podrá transferirse
22 por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
23 capital social expresado en Junta General de Socios.
24 La cesión se hará por escritura pública, a la que se
25 incorporará como habilitante la certificación conferida
26 por el Gerente General de la compañía respecto al
27 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
28 de participaciones y socios se inscribirá la cesión



1 y luego se anulará el certificado de aportación
2 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
3 cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón
4 al margen de la inscripción referente a la constitución
5 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la
6 escritura de constitución en el respectivo protocolo
7 del notario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO**
8 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL DE**
9 **SOCIOS.-Artículo Noveno.-Junta General de**
10 **Socios y Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de
11 gobierno de la Compañía, formado por los socios
12 legalmente convocados y constituidos. Será presidida
13 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la
14 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
15 junta designe Presidente y secretario a falta de éstos.
16 Son atribuciones de la Junta General de Socios las
17 siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de
18 duración de la compañía, su disolución anticipada, la
19 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que
21 implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)
22 Resolver sobre la distribución de los beneficios
23 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente
24 General, así como las cuentas y balances que
25 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión
26 de las participaciones sociales y la admisión de
27 nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones
28 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio



1 del ejercicio de este derecho por parte de los socios,
2 de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente
3 las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere
4 duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente
5 y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
6 removerlos por causas legales, procediendo a la
7 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
8 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con
9 la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios
10 generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente
11 General la realización de contratos cuya cuantía
12 exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica (USD\$10.000,00); así como de actos
14 de adquisición y disposición de bienes inmuebles de
15 la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
16 expresamente previstas a algún órgano de adminis-
17 tración. **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.-** Se
18 reunirán al menos una vez al año en el domicilio
19 principal de la Compañía, dentro de los tres primeros
20 meses siguientes a la finalización del respectivo
21 ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse
22 al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe
23 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
24 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la
25 resolución correspondiente; b) Resolver sobre la
26 distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier
27 otro asunto consistente en la convocatoria. **Artículo**
28 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria



1 a Junta General de Socios se hará mediante
2 comunicación escrita dirigida a cada socio en la
3 dirección registrada por cada uno de ellos y por la
4 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio de la compañía, por lo menos con
6 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión
7 sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.
8 La convocatoria especificará el orden del día, el lugar
9 y hora exactos de la reunión y llevará la firma de
10 quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
11 ésta deberá expresar claramente que la junta se
12 reunirá con el número de socios presentes. Esta
13 convocatoria no podrá modificar el objeto de la
14 primera, ni demorar la reunión más de treinta días de
15 la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
16 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
17 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente
18 en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
19 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
20 veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
21 **Segundo.-** Instalación y quórum decisorio.- Para que
22 la Junta General de Socios se encuentre válidamente
23 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
24 presentes los socios que representen al menos más de
25 la mitad del capital social. En segunda convocatoria
26 podrá reunirse la Junta General de Socios con el
27 número de socios presentes, siempre que así se haya
28 expresado en la convocatoria respectiva. Las



1 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
2 socios que representen la mitad más uno del capital
3 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
5 Para la instalación de la Junta se procederá por
6 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo
7 hacer constar en la lista a los socios que consten
8 como tales en el Libro de Participaciones y Socios.
9 Para la verificación del quórum de instalación no se
10 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de
11 la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se
12 estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo**
13 **Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse
14 representar ante las Juntas Generales de Socios, para
15 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o
16 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio
17 no puede hacerse representar sino por un solo
18 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número
19 de participaciones. Asimismo, el mandatario no
20 puede votar en representación de otra u otras
21 participaciones de un mismo mandante en sentido
22 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
23 participaciones puede votar en sentido diferente
24 en representación de cada uno de sus mandantes.
25 **Artículo Décimo Cuarto.-De las actas.-** Las
26 deliberaciones de la Junta General de Socios se
27 asentarán en un acta, que llevará las firmas del
28 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de



1 juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier
2 parte del territorio nacional; pero deberán firmar el
3 acta todos los asistentes que necesariamente deben
4 representar el cien por ciento del capital social, bajo
5 pena de nulidad. De cada junta se formará un
6 expediente con la copia del acta y de los demás
7 documentos que justifiquen que las convocatorias se
8 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
9 incorporarán además los demás documentos que
10 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
11 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en
12 hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas
13 en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
14 quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.-**
15 **Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en
16 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
17 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
18 la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
19 **Generales y Universales.-** La Junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
22 República, para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté presente todo el capital social, y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta. En
25 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en
26 el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de
27 las Juntas Universales serán firmadas por todos
28 los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO**



1 **CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**
2 **EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**

3 **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se
4 administrará por un Presidente y/o Gerente General,
5 que tendrán las atribuciones y deberes que se
6 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente
7 General ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo**
9 **Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El
10 Presidente será nombrado por la Junta General de
11 Socios para un período de cinco años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de
13 la Compañía. En ausencia temporal o por encargo
14 del Gerente General tendrá la representación legal,
15 judicial o extrajudicial de la Compañía. El Presidente
16 tendrá los más amplios poderes de administración y
17 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,
18 los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por
19 la Junta General de Socios. En cuanto a sus derechos,
20 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
21 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y
22 este contrato social. a) Sus atribuciones y deberes
23 serán los siguientes: b) Convocar, presidir y dirigir
24 las sesiones de Junta General de Socios, debiendo
25 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; c)
26 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
27 certificados de aportación; d) Suscribir el nombramiento
28 del Gerente General. e) Subrogar al Gerente General

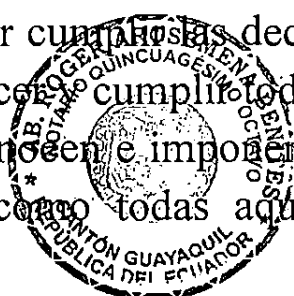


1 en caso de ausencia por encargo de éste, y en caso de
2 ausencia definitiva hasta que la Junta General de
3 Socios proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
4 con todas las atribuciones del subrogado. f) Formular
5 a la Junta General de Socios las recomendaciones que
6 considere convenientes en cuanto a la distribución de
7 utilidades y la constitución de reservas; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las decisiones de la Junta General. La
9 Junta General de Socios deberá designar un nuevo
10 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de
11 ausencia temporal será subrogado por el Gerente
12 General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**
13 **General.-** El Gerente General será elegido por la
14 Junta General de Socios para un período de cinco
15 años y tendrá la representación legal, judicial o
16 extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se
18 requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General
19 tendrá los más amplios poderes de administración y
20 manejo de los negocios sociales con sujeción a la
21 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
22 impartidas por la Junta General de Socios. En cuanto a
23 sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsa-
24 bilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
25 Compañías y este contrato social. Las atribuciones
26 del Gerente General son similares al del Presidente:
27 a) Realizar todos los actos de administración y
28 gestión diaria encaminados a la consecución del

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de
2 la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones
3 con bancos, entidades financieras, personas naturales
4 o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
5 **c)** Nombrar mandatarios generales y apoderados
6 especiales de la compañía y removerlos cuando
7 considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la
8 Junta General ordinaria un informe relativo a la
9 gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
10 como el balance general y demás documentos que la
11 Ley exige; **e)** Formular a la Junta General de Socios
12 las recomendaciones que considere convenientes en
13 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
14 de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la
15 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
16 deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la
17 contabilidad de la compañía, así como velar por el
18 mantenimiento y conservación de sus documentos;
19 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
20 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
21 otra orden de pago contra las referidas cuentas; **h)**
22 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
23 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados
24 con las actividades de la compañía; **i)** Cumplir y
25 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **j)**
26 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
27 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes
28 así como todas aquellas que sean inherentes a su



1 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
2 cometido. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS.-**
3 Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los
4 socios.- Son derechos de los socios especialmente los
5 siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)**
6 Participar en los beneficios sociales en proporción a
7 sus participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en
8 la misma proporción en la división el acervo social,
9 en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir
10 con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar
11 de preferencia para la suscripción de participaciones
12 en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las
13 resoluciones de la Junta General de Socios conforme
14 a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto
15 de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a
16 Junta General de Socios, en la forma establecida en el
17 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre
18 que concurrieren el o los socios que representen por
19 lo menos el diez por ciento del capital social. **i)** Son
20 obligaciones de los socios principalmente: **j)** Pagar
21 la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
22 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
23 cualquiera de las acciones previstas en el artículo
24 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **k)** No
25 interferir en modo alguno en la administración de la
26 Compañía; **l)** Los demás contemplados en la ley o en
27 estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES,**
28 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN**



1 **DE RESERVAS.-** Artículo Vigésimo Primero.-
2 Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el
3 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
4 cada año y los presentará el Gerente General a
5 consideración de la Junta General de Socios. El balance
6 contendrá no sólo la manifestación numérica de la
7 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
8 explicaciones necesarias que deberán tener como
9 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
10 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
11 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
12 Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y
13 formación de reservas.- A propuesta del Gerente
14 General, la Junta General de Socios resolverá sobre la
15 distribución de utilidades, constitución de fondos de
16 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
17 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
18 y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%)
19 para formar el fondo de reserva legal hasta que este
20 fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento
21 (25%) del capital social. La Junta General de Socios para
22 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a
23 lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
24 hechas las deducciones legales, la Junta General de
Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o
especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte
de todas las utilidades líquidas distribuidas a la
formación de reservas facultativas o especiales. Para

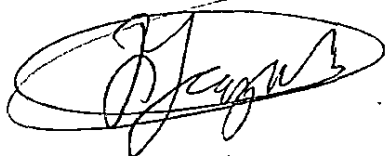


1 el efectó, será necesario el consentimiento unánime de
2 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo
3 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
4 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido
5 entre los socios en proporción al capital pagado que
6 cada uno de ellos tenga en la compañía.-**CAPÍTULO**
7 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-** Artículo
8 Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La
9 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
10 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
11 escritos en general sólo podrá permitirse a las
12 entidades y autoridades que tengan la facultad para
13 ello en virtud de contratos o por disposición de la
14 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
15 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
16 para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo**
17 **Vigésimo Cuarto.-** Normas supletorias.- Para todo
18 aquello sobre lo que no haya expresa disposición
19 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la
20 Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
21 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
22 escritura pública de constitución de la compañía, las
23 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.
24 **CUARTA.-** Suscripción y pago de participaciones.-
25 El capital social ha sido íntegramente suscrito
26 por los socios y pagado el cincuenta por ciento
27 (50%) de este en numerario, como se desprende
28 del cuadro de integración que a continuación se



1 detalla: Socio: **FRANCISCO ALBERTO YCAZA**
2 **BÉJAR** capital suscrito **TRESCIENTOS OCHENTA**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA (US\$380,00)**. Capital Pagado **CIENTO**
5 **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,00)**. Capital en
7 número de participaciones noventa y cinco por
8 ciento (95%). Socio: **LUPITA LEONOR PINEDA**
9 **MERINO** capital suscrito **VEINTE DÓLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
11 **(US\$20,00)**. Capital Pagado **DIEZ DÓLARES**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(US\$10,00)**. Capital en número de participaciones
14 cinco por ciento (5%).- **QUINTA: DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA:** a) Todos y cada uno de los
16 Socios declaran que procederán a depositar el capital
17 pagado en una institución Bancaria, tomando en
18 cuenta que una vez inscrita la compañía, deberán
19 elaborar un balance inicial en el que constarán dichos
20 aportes. b) Estamos Indicando las participaciones
21 de cada socio que suscribe y la forma de pago en
22 numerario, el valor suscrito a éstas en un solo acto
23 y una vez constituida la compañía. c) Estamos
24 Indicando la forma en que se organizará la
25 administración y fiscalización de la compañía, e
26 indicamos los funcionarios que tienen la
27 representación legal: El Gerente General, así como la
28 designación de los primeros administradores: Lupita

1 Leonor Pineda Merino (Presidenta), Francisco Alberto
2 Ycaza Béjar (Gerente General). Se autoriza al
3 señor Abogado Francisco Alberto Ycaza Béjar
4 para que realice todos los actos legales para dar
5 perfección a la constitución de la compañía que se
6 está constituyendo, y, gestionar los trámites de
7 inscripción ante el Registro Mercantil. Agregue
8 Usted Señor Notario las demás formalidades de
9 Ley para la completa validez de la presente
10 escritura pública. (firma ilegible) Abogado
11 Francisco Alberto Ycaza Béjar.- Registro profesional
12 número cero nueve- dos mil nueve- quinientos
13 ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se
14 eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
15 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura
16 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y
17 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
18 todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican
19 y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario
20 de todo lo cual doy fe.-

21
22 
23

24 AB. FRANCISCO ALBERTO YCAZA BÉJAR
25 C.C. 091712374-7
26 C.V. 473-0115

27
28

O t o r -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723803
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917123747 YCAZA BEJAR FRANCISCO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEJUR C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

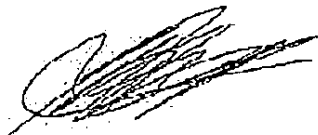
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



18/02/2016 12:07 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRAR

CÉCULA DE CIUDADANÍA

090814812-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA MERINO
LUPITA LEONOR
HUIJARA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA SALAZAR
WILLIAM ERNESTO

Con vigencia al 31

Fotografía

IMPRESA POR EL GOBIERNO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

086:

CERTIFICADO DE VOTACION
RECOPILACION SECCIONALES

086 - 0169 0908148125

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PINEDA MERINO LUPITA LEONOR

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CRONOSCRIPCION
GARCIA MORENO
PARROQUIA:
ZONA

3
1

Clon de Ponce

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Factura: 001-002-000005119



20160901058P00383

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901058P00383					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2016, (13:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	YCAZA BEJAR FRANCISCO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917123747	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINEDA MERINO LUPITA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908148125	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEJUR C.L.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 gantes.-

2

3

4 AB. LUPITA LEONOR PINEDA MERINO

5 C.C. 090814812-5

6 C.V. 086-0169

7

8

EL NOTARIO

9

10 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

11 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA
12 COPIA CERTIFICADA de la Escritura Publica; que sello, rubrico y
13 firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de febrero del año
14 dos mil dieciséis.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.499

FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2016

HORA DE REPERTORIO:14:03

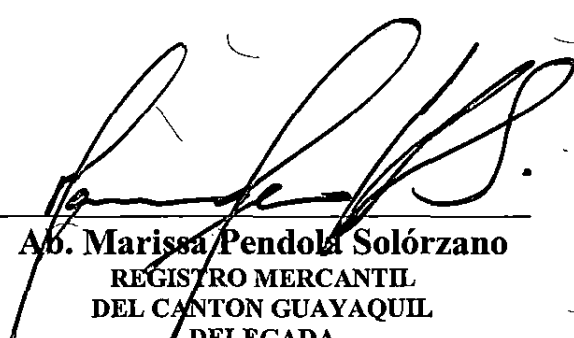
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEJUR C.L.**, de fojas 10.508 a 10.521, Registro Mercantil número 932. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEJUR C.L.**, a favor de **LUPITA LEONOR PINEDA MERINO**, de fojas 9.176 a 9.179, Registro de Nombramientos número 2.513.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEJUR C.L.**, a favor de **FRANCISCO ALBERTO YCAZA BEJAR**, de fojas 9.180 a 9.183, Registro de Nombramientos número 2.514.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07.de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1359089

Exp. 706895.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SEJUNIS C.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

SEJUNIS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

Canho

BARRIO:

Centro

CIUDELA:

CALLE:

Francisco P. YCAZA

NÚMERO:

407

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Córdova

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Condominio EL ALFI

OFICINA No.:

504

CASILLERO POSTAL:

090313

TELÉFONO 1:

2-306156

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.sejunis.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 1:

fycab@guail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

franciscoycaza@hotmail.com

CELULAR:

0997914742

FAX:

2-560740

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Hotel Fontana

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Francisco Alberto Ycaza Béjar

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAR 2011

HORA:

00:22

Receptor:

Firma:

V.A. 2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Stefy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2016 11:17:17

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9153 - 0

FRANCISCO YCAZA -

Expediente:

706895

~~7700000~~

RUC:

Razón social:

SEJUR C.L.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

54